

Expediente: **59/12**

Carátula: **ALDERETE JUAN PEDRO Y/O C/ ORTEGA JULIO CESAR Y/O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20163838827 - ALDERETE JULIO CESAR, -ACTOR

20163838827 - ALDERETE, JUAN PEDRO-ACTOR

90000000000 - ORTEGA JULIO CESAR, -REBELDE

90000000000 - CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO

20163838827 - ALDERETE, CESAR DANIEL-ACTOR

20220436315 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 59/12



H20702610036

JUICIO: ALDERETE JUAN PEDRO Y/O c/ ORTEGA JULIO CESAR Y/O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 59/12.-

Sr. Juez:

Informo a S.S. que de acuerdo a las constancias en autos del incidente I2, y conforme a resolución N°14 de fecha 03/02/2021 "se ordenó trabar embargo preventivo en contra de NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la suma de \$358.010,58 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ CON 58/100), y con más la suma de \$35.801,05 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 05/100)". Que el embargo trabado oportunamente en fecha 19/02/2021 en el I-2 lo fue en razón de los honorarios regulados al letrado Díaz mediante Sentencia N° 400 de fecha 21/12/2020 (\$230.360,09) con más la suma correspondiente a la aprobación de planilla de actualización de capital e intereses en favor de la parte actora (\$127.650,49), aprobados mediante resolución N° 380 de fecha 15/12/2020.

Posteriormente, se libró el Oficio N° H20702389939 en fecha 19/02/2021. En fecha 15/03/2021 el Banco de la Nación Argentina informó haber hecho efectivo el embargo preventivo correspondiente al monto total de \$393.811,63 (PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 63/100), proveniente de la cuenta corriente perteneciente a Nación Seguros S.A.. Actualmente las sumas incautadas se encuentran en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo informo que en autos principales existe cuenta judicial (N° 560800003822070 - CBU N° 2850608750000038220705, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción), utilizada por la obligada al pago para el depósito de la dación en pago que fuera rechazada por el letrado Clemente Díaz, y desde la cual se efectuó el pago a cuenta de honorarios del citado letrado en fecha 01/03/2023. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 29 de mayo de 2023 y presento a Despacho.-

Concepción, 29 de mayo de 2023

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y a conocimiento de la parte interesada.

Proveyendo (01) presentación de fecha 18/05/2023: Al pedido de librar orden de pago, previo a todo trámite librese Oficio al Bando de la Nación Argentina a los fines de que proceda a transferir a la mayor brevedad posible las sumas incautadas en virtud del embargo preventivo ordenado en resolución N° 14 de fecha 03/02/2021 a la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción, debiendo hacer constar en el oficio a librarse los datos de la cuenta respectiva.

Al pedido de llamar a audiencia de ejecución, se proveerá una vez que se encuentren transferidas las sumas incautadas oportunamente. FMP

Actuación firmada en fecha 29/05/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.